



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 20.10.2004
COM(2004) 679 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO
EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO, AL BANCO
CENTRAL EUROPEO Y A EUROPOL**

**Nuevo plan de acción de la UE (2004-2007) para la prevención del fraude en los medios
de pago distintos del efectivo**

{SEC(2004) 1264}

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO
EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO, AL BANCO
CENTRAL EUROPEO Y A EUROPOL**

**Nuevo plan de acción de la UE (2004-2007) para la prevención del fraude en los medios
de pago distintos del efectivo**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. INTRODUCCIÓN

En el Plan de acción de la UE 2001-2003 sobre prevención del fraude (en lo sucesivo, «PAPF»)¹, la Comisión se había comprometido a presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, a más tardar en 2003, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan y a proponer, en su caso, medidas adicionales o alternativas. En el informe de la Comisión sobre el PAPF² se evalúan las medidas adoptadas y su eficacia. El presente documento viene a completar este informe y propone futuras medidas en este ámbito.

2. CONTEXTO

En febrero de 2001, la Comisión adoptó el PAPF con el fin de mejorar la prevención del fraude y la falsificación de los medios de pago distintos del efectivo. El PAPF tenía por objeto desarrollar un enfoque paneuropeo y coherente de la prevención del fraude. Medidas aisladas contra el fraude pueden ser eficaces, pero no son suficientes para combatir con éxito una amenaza como el fraude en los pagos.

Las razones precisas que llevaron a la Comisión a publicar un plan de acción fueron las siguientes:

- La incidencia del fraude era relativamente elevada. En 2000 se calculó que el volumen del fraude en la UE alcanzaba los 600 millones de EUR sólo en las tarjetas de pago (es decir, alrededor del 0,07 % del volumen de negocios del sector de las tarjetas de pago en ese momento).
- El porcentaje de progresión anual del fraude y la falsificación era inquietante: en 2000 se incrementó en la UE aproximadamente en un 50 %. Uno de los sectores más afectados por este aumento fue el de los pagos a distancia (por teléfono, correo o Internet).
- Proporcionalmente al volumen de las transacciones, la magnitud del fraude era mucho mayor a escala transfronteriza que nacional, mientras que las medidas de prevención se estaban adoptando entonces sobre todo a escala nacional.

¹ Comunicación de la Comisión «Prevención del fraude y la falsificación de los medios de pago distintos del efectivo», COM(2001) 11 final, de 9.2.2001.

² Documento de trabajo de los servicios de la Comisión n.º... relativo a un Informe sobre la ejecución del plan de acción sobre prevención del fraude en los medios de pago distintos del efectivo.

- Se observaba una participación creciente de la delincuencia organizada. Las organizaciones delictivas mostraron su capacidad de modificar rápidamente su *modus operandi* para eludir las medidas tomadas contra ellas. Y lo que es más importante, el producto del fraude sirve para reforzar a los grupos de delincuencia organizada. Hoy en día esta situación es aún más inquietante, debido a la amenaza de la financiación del terrorismo.
- El fraude mina la confianza de los consumidores en los sistemas de pago. Por ejemplo, el riesgo de fraude en los pagos se considera en general uno de los principales obstáculos al desarrollo del comercio electrónico.

El principio fundamental del PAPP es la cooperación entre las partes interesadas. La responsabilidad de la prevención del fraude recae principalmente en el sector de los sistemas de pago y las mejoras más importantes se refieren al refuerzo de la seguridad de los pagos (mediante la introducción de tarjetas inteligentes, por ejemplo). No obstante, todas las partes deben implicarse y desempeñar un papel activo en la prevención del fraude. No cabe duda de que la cooperación de todos es esencial para aplicar con eficacia las medidas de prevención. En virtud de este principio, el PAPP se elaboró tras consultar con todas las partes interesadas³, y la Comisión trabajó en estrecha colaboración con las mismas al aplicar las distintas medidas. La gran mayoría de las acciones previstas por el PAPP se completaron con éxito⁴.

3. HACIA UN NUEVO PLAN DE ACCIÓN

Indudablemente, la participación de la Comisión en la prevención del fraude aportó un valor añadido. La Comisión actuó de catalizador en la aplicación del PAPP. Fomentó el intercambio de información, llevó a cabo una tarea de sensibilización y reforzó la cooperación transfronteriza. En particular, instauró un marco de encuentro de especialistas en materia de prevención del fraude para crear sinergias, posibilitando el intercambio de mejores prácticas y material pedagógico. Su intervención permitió intensificar la cooperación en la prevención del fraude, sobre todo a escala transfronteriza.

En el período cubierto por el PAPP, las iniciativas combinadas del sector de los pagos, de las autoridades nacionales y de otras partes interesadas frenaron el ritmo anual de progresión del fraude en la UE⁵. Asimismo, el PAPP contribuyó a que aumentara la atención prestada al problema del fraude en los pagos.

Estas iniciativas deben seguir adelante para mantener la dinámica creada. El fraude sigue evolucionando y la incidencia de actos delictivos como la piratería de datos o la usurpación de identidad⁶ crece a un ritmo preocupante. Van apareciendo nuevas formas de fraude.

Así pues, la Comisión se propone continuar su actuación en este ámbito con la publicación de un nuevo plan de acción de la UE sobre prevención del fraude para el período 2004-2007. La

³ Como los sistemas de tarjetas de pago, los bancos, los ministerios y los bancos centrales de los Estados miembros, los servicios policiales, el Banco Central Europeo, Europol, Interpol, el sector minorista, los operadores de redes y las asociaciones de consumidores.

⁴ Para más detalles, véase el informe de la Comisión sobre la aplicación del plan de acción 2001-2003, documento de trabajo de los servicios de la Comisión n°... o http://europa.eu.int/comm/internal_market/payments/fraud/index_fr.htm

⁵ En 2000, el ritmo de crecimiento del fraude era de aproximadamente un 50 % anual, mucho más rápido que en la actualidad (15-20 % anual).

⁶ La usurpación de identidad consiste en apoderarse de datos personales para hacerse pasar por otra persona sin el consentimiento de ésta, generalmente con el fin de utilizar indebidamente los instrumentos bancarios de la víctima.

mayoría de las iniciativas propuestas tienen por objeto continuar o desarrollar medidas ya iniciadas. El nuevo PAPP se ha elaborado en consulta con el grupo de expertos de la UE en materia de prevención del fraude y otros grupos pertinentes⁷. Complementará la propuesta de Directiva relativa a los servicios de pago en el mercado interior, que la Comisión se propone presentar en 2005, al apoyar la creación de una Zona Única de Pagos en la UE. En particular, proseguirá y reforzará las iniciativas existentes destinadas a prevenir el fraude y ayudará a mantener e incrementar la confianza en los pagos.

Los ámbitos prioritarios seguirán siendo la seguridad de los productos y sistemas de pago y la mejora de la cooperación entre los poderes públicos y el sector privado. Será necesario clarificar la legislación comunitaria vigente sobre protección de datos aplicable a las actividades de prevención del fraude, con el fin de permitir un intercambio transfronterizo de información más amplio y eficaz. La integración de los nuevos Estados miembros en el marco comunitario de prevención del fraude y la intensificación de las relaciones con las autoridades competentes de terceros países seguirán siendo una prioridad. Asimismo, se abordarán las nuevas amenazas.

4. EL GRUPO DE EXPERTOS DE LA UE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Objetivo:

⇒ Debe reforzarse el grupo de expertos de la UE en materia de prevención del fraude (en lo sucesivo, «GEPF») y reorganizarse su funcionamiento.

En el PAPP, la Comisión creó el grupo de expertos de la UE en materia de prevención del fraude, que integra a todas las partes implicadas en la prevención del fraude en la UE⁸ y aporta un valor añadido como plataforma para intercambiar eficazmente información y mejores prácticas sobre esta cuestión. Este grupo permitió intensificar la cooperación entre las partes interesadas con el fin de prevenir el fraude, en particular a escala transfronteriza.

Con la reciente ampliación de la UE, reunir en un único grupo a representantes de todos los sectores en cuestión y de todos los Estados miembros, manteniendo a la vez procedimientos de trabajo eficaces, resulta todo un reto. Es necesario proceder a una reorganización de los métodos de participación en el grupo y su funcionamiento y a una ampliación de su mandato.

Medidas:

⇒ Se racionalizará la participación en el GEPF, identificando expertos en materia de prevención del fraude en cada sector y/o país que actuarán como puntos de contacto eficaces en sus países y como multiplicadores del trabajo realizado por el grupo.

⁷ Por ejemplo, la «Fraud Prevention Task Force» del Consejo Europeo de Pagos y miembros del «Payment Systems Market Group» y del «Payment Systems Government Expert Group». Asimismo se consultó a Europol y a expertos de los servicios policiales.

⁸ En el grupo participan representantes de los sistemas de pago nacionales y de la UE, de los bancos, de los ministerios y los bancos centrales de los Estados miembros, de los servicios policiales (incluidas Europol e Interpol), del Banco Central Europeo, de los minoristas, de las asociaciones de consumidores y de los operadores de redes.

⇒Se creará un comité de seguimiento en el GEPF con el fin de ejecutar más eficazmente las medidas consideradas. Este comité preparará los trabajos del GEPF y supervisará las actividades de los subgrupos.

⇒El GEPF se reunirá al menos dos veces al año.

⇒El GEPF se encargará de elaborar un plan de comunicación, destinado a los ciudadanos y a los profesionales de la UE, sobre los progresos realizados y la eficacia de las medidas del nuevo plan de acción.

⇒Se crearán dos subgrupos del GEPF (problemas de seguridad y usuarios). Estos subgrupos se reunirán en función del calendario y los temas indicados por el GEPF. El GEPF podrá crear otros subgrupos.

5. EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

Objetivos:

⇒ El sector de los pagos debe proporcionar el máximo nivel de seguridad viable desde el punto de vista económico en los pagos electrónicos.

⇒Los fabricantes de productos de pago, los prestadores de servicios de pago y las autoridades nacionales deben aplicar un enfoque coordinado y estructurado en la evaluación de la seguridad de los productos de pago y sus componentes. Debe mejorarse la transparencia de los procedimientos de evaluación de la seguridad y fomentarse la normalización.

La migración hacia las tarjetas inteligentes en la UE, realizada en plazos razonables, contribuiría a mejorar la seguridad, reducir el fraude y reforzar la confianza de los usuarios. Se trata de una prioridad que exige esfuerzos concertados por parte de todas las partes interesadas. La Comisión y las autoridades nacionales deben estar dispuestas a apoyar esta migración en caso necesario.

El sector de los pagos está implantando actualmente nuevas soluciones más seguras para los pagos electrónicos y los pagos a través de teléfonos móviles⁹. Estos esfuerzos deben ser objeto de supervisión y apoyo.

Para instaurar la confianza en los pagos, es primordial que las partes interesadas conozcan el nivel de seguridad de un producto de pago o un componente dado, tanto en términos absolutos como en relación con productos similares. Actualmente, los procedimientos de evaluación de la seguridad no se basan en normas de ensayo comunes y hay poca transparencia hacia los usuarios. Los bancos y los comerciantes podrían decidir en mejores condiciones si supieran en qué medida un producto es más seguro que otro. La confianza de los usuarios se reforzaría si recibieran información más pormenorizada sobre las pruebas realizadas. La existencia de criterios y procedimientos comunes de evaluación de la seguridad podría reducir drásticamente los costes y plazos de las evaluaciones de la seguridad. No obstante, es imprescindible que el nivel de seguridad existente no se vea mermado por una posible armonización de los criterios de evaluación de la seguridad.

Medidas:

⇒Se creará un subgrupo sobre cuestiones de seguridad en el seno del GEPF. La composición de este subgrupo podrá variar en función de las cuestiones examinadas.

⁹ Por ejemplo, las basadas en el protocolo 3D Secure.

⇒La Comisión emprenderá un estudio sobre los métodos de verificación de los titulares, en los pagos con tarjeta, y de los usuarios, en los pagos electrónicos y por teléfono móvil.

6. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Objetivo:

⇒Sin dejar de respetar los derechos y libertades de las personas y las normas de competencia, todas las partes interesadas deben tener la posibilidad de intercambiar información para la detección precoz y la notificación de los intentos de fraude.

Las iniciativas adoptadas en este ámbito en el marco del primer PAPP deben continuar. La principal dificultad señalada había sido la imposibilidad de intercambiar en la UE datos sobre comerciantes fraudulentos y de alto riesgo. Por ello, se impone una clarificación y una armonización de la legislación sobre protección de datos en la UE que permita un intercambio transfronterizo de información a mayor escala. Esta clarificación debería mantener un equilibrio entre los intereses de la prevención del fraude y el respeto de los derechos fundamentales de las personas. El Grupo de Trabajo del artículo 29 de la UE¹⁰ constituyó un subgrupo informal de representantes de las autoridades nacionales de protección de datos y del sector de los pagos con el fin de debatir temas específicos. En la respuesta al documento de consulta titulado «Un nuevo marco jurídico para los pagos en el mercado interior»¹¹, se expresó un firme apoyo a la plena armonización de la legislación comunitaria sobre protección de datos a este respecto. Los trabajos del subgrupo del Grupo de Trabajo del artículo 29 siguen su curso. Deberán señalarse otras actividades, además del intercambio de información sobre comerciantes fraudulentos y de alto riesgo, en las que sea necesaria una mayor claridad de la legislación. Podrían estudiarse nuevas iniciativas (bases de datos, por ejemplo) para mejorar la recogida y los intercambios de información entre especialistas en la prevención del fraude.

La página Internet de la UE sobre prevención del fraude¹² podría desarrollarse y convertirse en un punto de referencia paneuropeo sobre la prevención del fraude en la UE, accesible a los ciudadanos, las empresas y las Administraciones.

Medidas:

⇒La Comisión, en colaboración con las autoridades nacionales de protección de datos representadas en el Grupo de Trabajo del artículo 29, clarificará los límites y condiciones para el intercambio de información relativa a la prevención del fraude. Si no puede conseguirse una clarificación adecuada, propondrá iniciativas legislativas destinadas a modificar las actuales normas de la UE en materia de protección de datos.

⇒La Comisión ampliará la página Internet de la UE sobre prevención del fraude con información sobre las iniciativas adoptadas por otras organizaciones activas en la prevención del fraude.

¹⁰ Este grupo, creado en virtud del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, consta de representantes de las autoridades nacionales de protección de datos. La Comisión desempeña las tareas de Secretaría (véase http://europa.eu.int/comm/internal_market/privacy/workinggroup_fr.htm)

¹¹ Comunicación de la Comisión relativa a un nuevo marco jurídico para los pagos en el mercado interior (COM(2003) 718 final).

¹² http://europa.eu.int/comm/internal_market/payments/fraud/index_fr.htm

7. PROGRAMAS DE FORMACIÓN, MATERIAL PEDAGÓGICO Y COOPERACIÓN

Objetivos:

⇒ Deben reforzarse la formación de las autoridades policiales y la sensibilización de magistrados y fiscales sobre la prevención del fraude.

⇒ Debe intensificarse la cooperación entre autoridades administrativas de la UE en la lucha contra el fraude en los pagos.

⇒ Debe mejorarse la capacidad de los servicios policiales nacionales de investigar casos de fraude.

El Foro de la UE sobre el fraude en las tarjetas de pago, que se celebró en 2003, proporcionó una plataforma útil para el intercambio de experiencias e ideas entre las autoridades judiciales y policiales y el sector privado sobre el fraude en los pagos. Las acciones de sensibilización del estamento judicial y las iniciativas para reforzar la formación de los servicios policiales deben continuar para garantizar una mayor eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de estos delitos.

En la formación de las autoridades de los servicios policiales, debe concederse prioridad a las iniciativas coordinadas. Asimismo, es importante elaborar y actualizar regularmente programas globales de formación, que respeten las funciones y responsabilidades principales de las autoridades nacionales y se centren en aspectos transnacionales en los que la formación europea aporte un verdadero valor añadido.

En algunos Estados miembros, se han creado unidades centrales especializadas para combatir mejor el fraude en los pagos¹³. La creación de estas unidades podría reforzar las capacidades de investigación y facilitar la cooperación con otros servicios policiales y los agentes del mercado.

Las medidas adoptadas para la protección contra la falsificación de moneda pueden representar una orientación útil sobre las medidas a adoptar respecto a la prevención del fraude en los medios de pago distintos del efectivo. Con el fin de proteger el euro contra la falsificación, se introdujo un marco que establece las modalidades de organización y coordinación de todas las autoridades públicas y privadas. Un Reglamento prevé medidas específicas de protección del euro¹⁴ y el Consejo confió a la Comisión la tarea de coordinar la formación y la asistencia técnica mediante una Decisión por la que se establece un programa financiero específico¹⁵. El Banco Central Europeo ha creado y administra la base de datos CMS («Counterfeit Monitoring System») sobre falsificaciones y analiza los nuevos tipos de billetes falsos. Europol, responsable de la transmisión y el análisis de la información, creó una base que incluye datos sobre delitos destinada a las autoridades policiales. La Comisión/OLAF supervisa la aplicación de la legislación y prepara iniciativas legislativas,

¹³ Por ejemplo, «l'Office central de lutte contre la criminalité liée aux technologies de l'information et de la communication» (OCLCTIC) en Francia o la «Dedicated Cheque and Plastic Card Unit» (DCPCU) en el Reino Unido.

¹⁴ Reglamento (CE) n° 1338/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación, DO L 181 de 4.7.2001, p. 6.

¹⁵ Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles»), (2001/923/CE), DO L 339 de 21.12.2001, p. 50.

gestiona el programa de formación y asistencia técnica «Pericles», y analiza nuevos tipos de monedas de euro falsificadas. Los Estados miembros han establecido Oficinas centrales nacionales para la protección contra la falsificación y designado organismos encargados del análisis técnico de falsificaciones. También han adoptado leyes que obligan a las entidades de crédito a retirar de la circulación las falsificaciones y a entregarlas a las autoridades competentes. La Comisión coordina las actividades de formación y asistencia técnica realizadas por los Estados miembros en el ámbito de la protección del euro.

En consecuencia, las autoridades administrativas nacionales competentes de la UE deberían implicarse también más activamente en la prevención del fraude en los pagos distintos del efectivo y convendría estructurar mejor las modalidades de cooperación y coordinación. Asimismo, se podría prever el establecimiento de un marco para la formación de las autoridades administrativas financiado por la UE.

A partir de 2004, los diez nuevos Estados miembros deben participar plenamente en las iniciativas de la UE. Deberán, en particular, aplicar la legislación penal de la UE e integrar el marco de medidas preventivas adoptado.

Medidas:

⇒La Comisión organizará, en cooperación con el sector de los pagos, Europol y otras partes interesadas, sesiones de formación paneuropeas reservadas a miembros especializados de los servicios policiales que les acreditarán como expertos, así como sesiones de actualización para los funcionarios ya acreditados.

⇒La Comisión organizará una segunda conferencia de alto nivel para fiscales, magistrados y mandos superiores de la policía, a fin de aumentar la sensibilización sobre el fraude en los pagos y sus repercusiones en los sistemas financieros. Se estudiará la conveniencia de organizar regularmente actos de este tipo.

⇒La Comisión evaluará las ventajas que podría reportar la creación de unidades especializadas a escala nacional en el ámbito de la lucha contra el fraude en los pagos.

⇒La Comisión fomentará la participación de las autoridades nacionales competentes en la prevención del fraude en los pagos.

⇒La Comisión organizará un seminario sobre prevención del fraude, destinado a representantes del sector privado y a las autoridades competentes de los nuevos Estados miembros.

8. OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Objetivos:

⇒Los ciudadanos de la UE deben disponer de una información más completa y más clara sobre la seguridad de los pagos.

⇒Los comerciantes deben beneficiarse de la utilización de material pedagógico de mejor calidad y disponer de herramientas adecuadas para protegerse de la piratería de datos.

⇒Debe mejorarse el sistema de notificación de pérdidas y robos de tarjetas de pago en la UE.

⇒Deben emprenderse iniciativas específicas destinadas a prevenir las usurpaciones de identidad en la UE.

El intercambio de información sobre el material pedagógico existente en el sector minorista y las asociaciones de consumidores sigue siendo limitado, sobre todo a escala transfronteriza.

En las guías destinadas a los consumidores faltan por definir las mejores prácticas sobre los posibles riesgos asociados a los medios de pago distintos del efectivo y los mejores métodos de evitarlos. Un estudio de la Comisión sobre la seguridad de los pagos electrónicos¹⁶ reveló que los consumidores están mal informados sobre la seguridad de los instrumentos que utilizan. Además de mejorar la seguridad de los pagos electrónicos, ofrecer a los consumidores información «adecuada» en materia de seguridad es un requisito esencial para reforzar la confianza de los usuarios.

El estudio de la Comisión sobre la seguridad de los pagos electrónicos también refleja que los pequeños comerciantes no siempre utilizan la mejor tecnología disponible, a menudo debido al coste de los nuevos equipos. No obstante, es indispensable un mayor esfuerzo para proteger los sitios web comerciales de los accesos no autorizados. Una serie de incidentes de piratería a gran escala registrados recientemente demuestran la necesidad de intensificar la acción preventiva contra los delitos informáticos. Violaciones de la seguridad en bases de datos de comercio electrónico, que permitieron acceder a los números de las tarjetas de pago de los clientes, aumentan los riesgos de fraudes en los pagos. Otra consecuencia es el daño intangible a la reputación del comerciante y a la percepción por parte del consumidor de la seguridad de Internet y el uso de instrumentos de pago en este medio. Esto mina de manera importante la confianza del consumidor en el comercio electrónico. El problema se agrava por el hecho de que muchas intrusiones no se denuncian a la policía¹⁷. La Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)¹⁸, creada recientemente, tiene como objetivo garantizar una coordinación europea más estrecha en este ámbito. Podría asistir a los prestadores de servicios de pago y a los minoristas en la mejora de su protección contra la ciberdelincuencia.

El objetivo de la creación de una Zona Única de Pagos en la UE obliga a realizar esfuerzos suplementarios para reforzar la confianza en los pagos y prevenir mejor el fraude. Este objetivo de un mercado único hace aún más deseable la instauración en la UE de un número telefónico único para la notificación de las pérdidas y robos de tarjetas de pago¹⁹. En la actualidad es técnicamente viable disponer de números únicos en la UE²⁰.

En el marco del Foro de la UE sobre prevención de la delincuencia organizada, la Comisión organizó, en febrero de 2004, un taller sobre la usurpación de identidad, en el que se puso de manifiesto que se trata de un problema multisectorial que afecta a Administraciones, empresas y ciudadanos, que se expande rápidamente en algunos sectores o países²¹ y que está a menudo vinculado a la delincuencia organizada. Es preciso adoptar medidas de prevención de la usurpación de identidad especialmente ambiciosas, ya que la verificación de las identidades es esencial para la integridad de la sociedad.

Medidas:

¹⁶ http://europa.eu.int/comm/internal_market/payments/fraud/index_en.htm#prevention-study

¹⁷ Estadísticas recientes indican que el 80 % de los incidentes de ciberdelincuencia en el sector financiero no se denuncian (IDC & Gartner, noviembre de 2002).

¹⁸ http://www.enisa.eu.int/index_en.htm

¹⁹ http://europa.eu.int/comm/internal_market/payments/fraud/cardstopeurope/index_fr.htm

²⁰ Actualmente existen los números del ETNS (Espacio Europeo de Numeración Telefónica) y UIFN (*Universal International Freephone Numbers*). En un futuro próximo podrá disponerse de otros números.

²¹ Las usurpaciones de identidad crecen muy rápidamente fuera de la UE (Estados Unidos, Canadá, Australia) y son bastante frecuentes en el Reino Unido. Por el momento, siguen siendo más escasas en los demás Estados miembros.

⇒Se constituirá un subgrupo sobre problemas de los usuarios en el seno del grupo de expertos de la UE en materia de prevención del fraude. El subgrupo permitirá a los minoristas y a las asociaciones de consumidores debatir a escala europea y contará con diferentes participantes en función de los temas tratados.

⇒La Comisión proseguirá los debates sobre la adopción en la UE de un único número telefónico para la notificación de las pérdidas y robos de tarjetas.

⇒Los sistemas de tarjetas de pago deben preparar herramientas pedagógicas comunes, destinadas a los comerciantes, que cubran todos los tipos de tarjetas.

⇒La Comisión examinará la conveniencia de establecer un único punto de contacto de la UE para los ciudadanos y las empresas sobre los problemas de usurpación de identidad. Podría incluir un registro de los organismos especializados en la prevención de este tipo de delito.

⇒La Comisión impulsará la creación de una base de datos sobre documentos de identidad originales y sus falsificaciones, accesible tanto a las autoridades públicas como al sector privado.

9. RELACIONES CON TERCEROS PAÍSES

Objetivo:

⇒Los terceros países deben introducir y aplicar eficazmente medidas preventivas para combatir el fraude y la falsificación de los medios de pago distintos del efectivo.

Convendría reforzar el diálogo con los terceros países con el fin de evitar que los delincuentes que operan en ellos perjudiquen los intereses de los ciudadanos y empresas de la UE. La Comisión impulsará los debates en este ámbito tanto en el marco de grupos multilaterales, como el G8, como en sus contactos bilaterales.

Los actuales países candidatos a la adhesión²², y los países de Europa en sentido amplio²³, plantean problemas en materia de prevención del fraude. La integración progresiva de estos países en la política de prevención del fraude de la UE implicará el establecimiento de relaciones más estrechas con sus autoridades.

Medidas:

⇒La Comisión organizará, conjuntamente con el sector de los pagos, campañas de sensibilización sobre el fraude en los mismos, destinadas a las autoridades de los países candidatos a la adhesión y de otros países europeos.

⇒La Comisión seguirá cooperando con otros países, de forma bilateral y en foros multilaterales como el G8, con el fin de combatir y prevenir el fraude.

10. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Después de 2007, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan y propondrá, en su caso, nuevas medidas.

²² Bulgaria, Rumanía, Turquía y Croacia.

²³ Por ejemplo, Rusia y Ucrania.